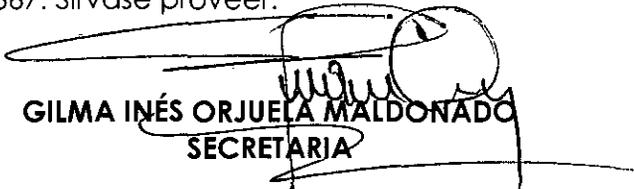


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 30 de noviembre de 2020; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibe a través del correo institucional demanda ejecutiva de menor cuantía para la ejecución del pagaré No. 3360086667. Sírvase proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

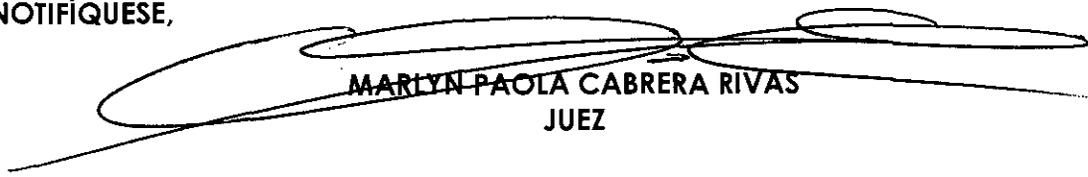
RADICADO : 257364089001202000126-00
PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADOS: CARLOS ALBERTO LUNA CADIL y
LUZ ALEXANDRA RODRÍGUEZ VELÁNDIA

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo (artículo 82 y numerales 1 y 2 del artículo 90 del C.G.P.), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en los siguientes aspectos;

1. Amplié información sobre la dirección de notificación judicial del ejecutado, refiriendo una ubicación concreta que permita la entrega efectiva de comunicaciones y lograr la notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del CGP, como quiera que únicamente informa FC LA LAGUNA y FINCA BARLOVENTO DEL CALECHE, pero omite precisar municipalidad, Vereda, Sector, nombre del predio y demás datos conocidos. Numeral 10º del artículo 82 ibídem.

De otro lado, se reconoce personería a la Dra. **DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO** en calidad de endosatario en procuración según endoso para el cobro otorgado por CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS en su calidad de representante legal de Abogados Especializados en Cobranzas S.A. - AECSA, quien actúa conforme poder especial otorgado por el representante legal de BANCOLOMBIA S.A, para que actúe en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,


MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ